



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Llamado a Concurso Biblioteca- EX-2026-00324438- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

El expediente de referencia mediante el cual se han iniciado los trámites preparatorios para la convocatoria a concurso cerrado interno para la cobertura de un (1) cargo nodocente, categoría 5 del Agrupamiento Técnico Profesional - (B) Técnico, para cumplir funciones de apoyo técnico especializado en el Departamento de Humanidades de la Biblioteca "Elma Kohlmeyer de Estrabou" de la Facultad de Filosofía y Humanidades; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Decanal N° 775/2025 (RD-2025-775-UNC-DEC#FFYH), la agente Carolina Salazar accedió por concurso a un cargo Categoría 5 en el Departamento de Comunicación Institucional de la Biblioteca, dejando vacante el cargo Categoría 5 del Departamento de Humanidades en el que se encontraba designada mediante Resolución Decanal N.° 1600/2024 (RD-2024-1600-UNC-DEC#FFYH).

Que por Resolución RD-2026-914-E-UNC-DEC#FFYH, se designó a la Junta Examinadora encargada del desarrollo y evaluación del concurso.

Que la Junta Examinadora ha elevado el temario y los requisitos para la convocatoria del mismo.

Que se ha notificado a la Asociación Gremial de Trabajadores Nodocentes de la Universidad Nacional de Córdoba "José de San Martín".

Por ello;

LA DECANA de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONVOCAR a concurso cerrado interno de antecedentes y oposición para la cobertura de un (1) cargo nodocente, categoría 5 del Agrupamiento Técnico Profesional - (B) Técnico, para cumplir funciones de apoyo técnico especializado en el Departamento de Humanidades de la Biblioteca "Elma Kohlmeyer de Estrabou" de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

ARTÍCULO 2°. Podrán participar en el concurso los agentes que revistan como personal nodocente en

calidad de permanentes en la Facultad de Filosofía y Humanidades, en igual categoría o inferior a la del cargo objeto del concurso, pertenecientes a cualquier agrupamiento, y que cumplan con los requisitos generales y particulares establecidos en la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la inscripción de aspirantes y la presentación de antecedentes se realizará de manera virtual y presencial desde el **lunes 31 de agosto hasta el viernes 4 de septiembre** de 2026, en el horario de 10:00 a 12:30 horas.

Los interesados deberán completar la inscripción y presentar los antecedentes por Mesa de Entradas Digital: mesadeentradas@ffyh.unc.edu.ar, en un único documento en formato pdf que incluya lo siguiente:

- * ANEXO III: "Formulario de Inscripción" (Ordenanza 07/12 del Honorable Consejo Superior) – con domicilio electrónico declarado para comunicaciones y notificaciones.

- * DNI frente y dorso.

- * Certificación de servicios y antigüedad emitido por el Área Personal de la Facultad (Pabellón Residencial – 2do. Piso).

- * Título de Estudios Secundarios (no excluyente).

- * Currículum o índice (ordenados de acuerdo al artículo 30° inc. "a" a "f" de la Ordenanza 7/12 del H. Consejo Superior).

- * Copias de certificados, constancias y/o títulos declarados en el currículum.

Posteriormente, como requisito excluyente, y dentro del plazo de inscripción deberán presentar en Mesa de Entradas los antecedentes originales para su compulsación. La inscripción se considerará completa solo si se efectúan ambas presentaciones, virtual y presencial.

Al cierre de la inscripción, Mesa de Entradas confeccionará un acta con la nómina de postulantes y la remitirá a la Junta Examinadora junto con los certificados presentados.

ARTÍCULO 4°. La oposición consistirá en una prueba teórico-práctica y una entrevista personal. El examen teórico-práctico será escrito, tendrá una duración máxima de dos (2) horas y se realizará el **viernes 18 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas**, en la Facultad de Filosofía y Humanidades, Ciudad Universitaria. Ese mismo día, el tribunal notificará a los participantes la fecha y modalidad de las entrevistas personales. En caso de impugnaciones, la fecha del examen será reprogramada.

ARTÍCULO 5°. Se establecen las siguientes condiciones generales y particulares:

1. Condiciones generales:

- * Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba.

- * Decreto 366/2006. Convenio Colectivo de Trabajo del Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

- * Ordenanza HCS 07/12 Reglamento de Concursos para el Personal No Docente UNC.

- * Plan de Acción y Herramientas para Prevenir, Atender y Sancionar las Violencias de Género en el Ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba RHCS 1011/15.

2. Condiciones particulares:

- * Bibliotecario, Bibliotecólogo, Licenciado en Bibliotecología y Documentación o estudiante avanzado de

la carrera de Bibliotecología y Documentación con el segundo año aprobado. Título no excluyente (Res HCS 46/1997).

- * Habilidad para trabajar en equipo, elaborar propuestas de solución para situaciones planteadas en la sección.
- * Capacidad para establecer buenas relaciones humanas con superiores, pares, personal a cargo y público en general.
- * Demostrar habilidades para realizar tareas técnicas de colaboración y apoyo profesional especializadas.
- * Manejo del entorno informático: Sistema Integrado KOHA, procesador de textos, planilla de cálculos, correo electrónico, Canva, formularios Google, Drive.
- * Conocimientos de las políticas de la biblioteca.
- * Conocimiento del Departamento de Humanidades.
- * Manejo de la base bibliográfica de la biblioteca Koha.
- * Gestión de redes sociales.

ARTÍCULO 6°. Las preguntas y/o temas del examen serán establecidos por la Junta Examinadora una (1) hora antes del comienzo de la prueba de oposición, con base en el siguiente temario:

- * Estatutos de la Universidad: Títulos I y II.
- * Convenio Colectivo de Trabajo: Título 2 (art. del 11 al 13), Título 5 (artículos 47 al 50 inclusive), Título 6 (art. 74 al 113), Título 10 (art. 140 al 148), tipificador parte II Agrupamiento Técnico Profesional.
- * Ordenanza HCS 7/12 Reglamentación de Concurso.
- * Reglamento vigente de la biblioteca.
- * Anteproyecto del Reglamento de la Biblioteca.
- * Políticas de conservación preventiva.
- * Instructivo - Modalidad de apertura y cierre de la biblioteca.
- * Políticas de publicación en redes sociales.
- * Políticas de capacitación.
- * López Scondras, Carolina. Prensa para Bibliotecas. 2016. Capítulo 1, págs. 15 a 25; Capítulo 3, págs. 70 a 73.
- * Ley Micaela (Ley N° 27.499)
- * Koha. OPAC.
- * Repositorio Digital Universitario (RDU).
- * E-libro y EBSCO e-book.
- * Catálogo colectivo de la UNC.
- * CDU Clasificación Decimal Universal

* López Scondras, Carolina. Prensa para Bibliotecas. 2016. Capítulo 1, págs. 15 a 25.

ARTÍCULO 7°. La Junta Examinadora, designada por la resolución decanal nº RD-2026-914-EUNC-DEC#FFYH, está integrada por los siguientes miembros:

En representación del Decanato:

Titular: Diaz, Alejandra

Suplente: Candia, Miguel

A propuesta del personal docente:

Titular: Bringa, Valeria

Suplente: Gonzalez, Javier

En representación de la Comisión Paritaria:

Titular: Yrusta Lucas Sebastián (Facultad de Ciencias Económicas)

1° suplente: Arevalo Silvia Ines (Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño)

2° suplente: Della Bruna Lena G (Facultad de Ciencias Químicas)

Veedor gremial: Cattaneo, Amadeo Roberto (Observatorio Astronómico Córdoba)

ARTÍCULO 8°. Citar a la Junta Examinadora a reunirse el **jueves 10 de septiembre de 2026**, a las 10:00 horas, en el Pabellón Residencial (sede Decanato FFyH) a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 20º, Título VI del Reglamento de Concursos (Ordenanza 07/12 HCS).

ARTÍCULO 9°. La participación como integrante del Jurado en cada instancia del proceso de concurso se considera carga pública, y sólo causas debidamente justificadas podrán eximir a sus miembros de dicha obligación.

Durante todas las etapas del concurso, los integrantes del Jurado y el veedor gremial contarán con permiso horario para su desempeño.

Los miembros del Jurado ejercerán las funciones y atribuciones previstas en el artículo 17º del Anexo I de la Ordenanza HCS N.º 07/12, debiendo redactar un acta por cada etapa del proceso, firmada por la mayoría de sus integrantes, en la que se deje constancia de la asistencia del veedor gremial.

Las recusaciones y excusaciones se registrarán por lo dispuesto en el Título VI (artículos 20º a 27º) del Anexo I de la Ordenanza HCS N.º 07/12 y, de manera supletoria, por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. No se admitirá recusación sin expresión de causa debidamente fundada y acreditada.

La evaluación de los aspirantes en las instancias de análisis de antecedentes y oposición se ajustará a lo establecido en los artículos 28º, 29º y 30º del Título VI del mencionado Anexo.

La actuación de la Junta Examinadora deberá observar lo dispuesto en los artículos 31º y 32º del Título VI del mismo cuerpo normativo. Concluidas todas las instancias, la Junta elevará a la Decana de la Facultad el expediente completo para su consideración y resolución.

ARTÍCULO 10°. La presente Resolución estará sujeta a lo dispuesto por RD-2024-1517-EUNC-DEC#FFYH.

ARTÍCULO 11°. Comunicar a todas las Áreas de la Facultad, protocolizar, incluir en el Digesto

Electrónico de la UNC y archivar.